

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo: DIRECTORA CENCAC DE PERSONAL Resolución de Delegación 4223 DE 23 JUNIO 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: MY. MARÍA ANDREA FLÓREZ CUERVO Cargo: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR Resolución de Nombramiento (00000168-17 de enero de 2023)
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: ST. MARIALEJANDRA MENDOZA ALABRRACIN Cargo: OFICIAL PROGRAMAS Y AYUDAS Resolución de Nombramiento (00000168-17 de enero de 2023)
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR <sup>1</sup>	Nombre completo SV CARLOS ALBERTO GOMEZ MURILLO Cargo Suboficial donaciones DIAN Resolución de Nombramiento (00000168-17 de enero de 2023)
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo SV JEFFERSON CUBILLOS LADINO Suboficial analista Carta de Oferta y Aceptación LOAS Resolución de Nombramiento (00000168-17 de enero de 2023)
6. CDP	No. CDP: 1423 Fecha expedición: 17 de enero de 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC-PERSONAL Dependencia: Contratación Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso : 10 Valor: \$39.233.326
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENAC PERSONAL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Apoyo a la Gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mediante la Resolución 6764 del 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Defensa Nacional “Aprobó la Disposición No. 025 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el Comandante de las Fuerzas Militares, que a su vez aprueba la Disposición No. 000033 del 29 de octubre de 2019, expedida por el Comandante del Ejército Nacional “Por la cual se modifica parcialmente la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016; se crean y se activan el Comando de

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural



	<p>De conformidad con lo expuesto, en consideración a lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022, y para el cumplimiento de los objetivos planteados para la vigencia 2023, la DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR requiere contratar profesionales y personal de apoyo para el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>- Un (1) ABOGADO con experiencia específica mínima en el cargo de cinco (05) años, con conocimiento amplio en el trámite de procesos disciplinarios de acuerdo a los dispuesto en la ley 1862 de 2017, Ley 1476/2011 y afines, así como en la legislación aduanera vigente.</p> <p>Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta el certificado de planta, se evidencia que la Dirección de Comercio Exterior no cuenta con el personal militar y/o civil de planta con el perfil profesional requerido que pueda coadyuvar en el cumplimiento de la misión y los objetivos planteados para la vigencia 2023.</p>
<p><b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>El perfil que se pretende contratar es un profesional titulado en Derecho, con experiencia relacionada superior a cinco (05) años. Categoría III nivel 4.</p>
<p><b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO A LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR”</p>
<p><b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p>Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Asesorar en forma directa al Director de Comercio Exterior.</li> <li>2) Asesorar jurídicamente al personal de la Dirección de Comercio Exterior en cumplimiento de las funciones de la DICEX.</li> <li>3) Revisar la documentación antes de la firma del Director de Comercio Exterior.</li> <li>4) Asesorar jurídicamente los procesos y procedimientos realizados en la Dirección de Comercio Exterior, en caso de encontrar novedades recomendar acciones a tomar.</li> <li>5) Revisar y avalar los actos administrativos que se realicen en la Dirección de Comercio Exterior.</li> <li>6) Conocer y obrar dentro de los procesos disciplinarios y/o administrativos de competencia del Director de Comercio Exterior.</li> <li>7) Realizar acompañamiento jurídico al Director de Comercio Exterior cuando este lo requiera.</li> <li>8) Evaluar requerimientos jurídicos de competencia de la Dirección de Comercio Exterior.</li> <li>9) Dar respuesta oportuna a los derechos petición y requerimientos a los diferentes entes de control, así como de las demás dependencias del Ejército Nacional.</li> <li>10) Asesoría y elaboración de conceptos jurídicos propios de la misión de la Dirección de Comercio Exterior.</li> <li>11) Tramitar oportunamente el archivo de gestión que genere en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, documentos físicos en original y digitales, dando empleo eficiente al sistema ORFEO y haciendo entrega del archivo al término del contrato.</li> <li>12) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.</li> </ol> <p>GENERALES</p>

	<p>De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos y el término de almacenamiento en la plataforma ORFEO hasta el archivo de los mismos.</p> <p>El contratista debe custodiar y al terminar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato.</p> <p>Entregar a la finalización del contrato el BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.</p> <p>El contratista autoriza al MDN EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la ejecución del contrato.</p> <p>Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II la ejecución del contrato los documentos de cobro informe de gestión contractual firmado por el contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con el formato establecido, copia de los soportes de pago de la seguridad social, salud pensión sobre un ingreso base mínimo del 40% con un aporte del 12.5% en salud, 16% en salud.</p> <p>Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARAGRAFO: Independencia del contratista: El contratista es independiente del MDN EJERCITO NACIONAL y en consecuencia el contratista no es su representante agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del MDN EJERCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>El pago de seguridad social integral <b>mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.</b></p>
<p>1. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Clase I, de Riesgo Mínimo (trabajos de Oficina)</p>
<p>2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p>
<p>3. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p>

	<p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
4. VALOR DEL CONTRATO	TREINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTO TREINTE Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$39.233.326)
5. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	La asignación del contrato se realiza con forme a la autorización emitida por JEMGF de la circular 2023318000582713 concordante con la tabla de autorización de honorarios emitida para la contratación de prestadores de servicio.
6. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos parciales cada uno por un valor de \$ 3.566.666,00 mensual.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENAC PERSONAL, los siguientes documentos:</p> <p>Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</p> <p>Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</p> <p>Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo</p>

	<p>indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).</p> <p>✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.</p>
<p><b>7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>8. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

<sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>5</sup> meses más</p>
<b>9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	Persona natural
<b>10. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023.
<b>11. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Será en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 46 No. 20B-99 - Cantón Occidental Caldas - Antigua Casa Logística - Puente Aranda - Bogotá en las Oficinas de la Dirección de Comercio Exterior, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p>
<b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (00000168) de fecha (17 de enero de 2023), recomienda al competente contractual, contratar con MILTON JHOVANNY BALLEEN DIAZ CC NO. 91.290.788 expedida en Bucaramanga - Santander</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015


<sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
--	---

Firma

  
Mayor **MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO**  
Cargo **Directora de Comercio Exterior**  
**Gerente del Proyecto**

Proyectó

  
SV **CARLOS ALBERTO GÓMEZ MURILLO**  
Cargo **-Suboficial donaciones DIAN**  
**Comité Estructurador**